ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN

Dirección Técnica de Control Fiscal Integral de la Contraloría Municipal de Ibagué, presenta el estudio previo requerido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría Municipal de Ibagué es un órgano de control de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución en su artículo 267 y ss; que a su vez tiene la obligación de cumplir las funciones constitucionales y legales que implican ejercer con calidad, eficiencia, eficacia y efectividad el ejercicio del Control Fiscal.

La Contraloría Municipal de Ibagué, para el cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, debe desarrollar ciertas actividades concernientes al control y auditoria, que en la actualidad no pueden ser ejecutadas por personal de planta, debido al cúmulo de actividades a su cargo y al escaso recurso humano con que se cuenta.

La Contraloría Municipal de Ibagué, no cuenta actualmente con una estructura de planta que permita desempeñarse eficazmente y dar cumplimiento a los objetivos señalados en el Plan Estratégico. En este sentido y atendiendo a lo señalado en la norma descrita en el acápite anterior, la Contraloría ve la necesidad de contratar personal externo a través del tipo contractual de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para efectos de cumplir con las funciones encomendadas por la Constitución y la Ley, para efectos de optimizar el ejercicio del control fiscal en el municipio de Ibagué.

De acuerdo a las múltiples actividades y funciones que se desarrollan en cada una de las dependencias de la Contraloría de Ibagué, es necesario contar con un grupo interdisciplinario, compuesto por pasantes (estudiantes que optan por su título de pregrado), profesionales en derecho, profesionales en ciencias económicas, administrativas y áreas afines, profesionales en ingeniería de sistemas, ingeniería civil, arquitectura, técnicos en archivo, así como estudiantes y/o que estén en proceso de grado, técnicos o tecnólogos de todas las áreas mencionadas o afines, toda vez que la experiencia o idoneidad en dichas áreas o ramas del conocimiento es necesaria para cumplir los fines establecidos en la Ley.

Dada la naturaleza de las obligaciones citadas en precedencia, la Dirección Técnica de Control Fiscal, considera que es importante que el objeto contractual sea desarrollado por una persona natural, dado que no se requiere de una persona jurídica, toda vez que, no se necesita de una estructura organizacional definida sino de un apoyo o impulso personal profesional.

De acuerdo con las necesidades planteadas, las exigencias del servicio a proveer, las características de su objeto y los riesgos que puedan generarse, el perfil de la persona a contratar deberá acreditar título profesional en derecho con tarjeta profesional vigente, que se verifican con las certificaciones laborales y demás soportes que la evidencien en la hoja de vida.

Es un perfil que se necesita considerando las acciones de auditoria que se adelantan desde esta dependencia de la entidad, propendiendo por contar con personal calificado para esta actividad, y así lo demuestra la profesional invitada a postular su hoja de vida y vincularse por prestación de servicios profesionales.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 CLASE DE CONTRATO

Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL INTEGRAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Reclutamiento del Personal	Servicio de Contratación de Personal

3.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo jurídico en la realización y desarrollo de los procesos de auditoría a los cuales sea asignado.
2. Efectuar apoyo en el procedimiento de revisión de negocios jurídicos sujetos de auditoria en sus diferentes fases (pre contractual, contractual, y post contractual)
3. Brindar apoyo en la revisión de sentencias judiciales y demás procedimientos de auditoria inherentes que requieran intervención de un abogado.
4. Emitir conceptos al respecto de necesidades jurídicas inherentes al proceso auditor en el cual sea comisionado.
5. El contratista prestará acompañamiento jurídico en las mesas de trabajo requeridas, para contribuir a la gestión de la Dirección en el desarrollo de las diferentes auditorias.
6. Cumplir en forma eficiente y eficaz con la entrega de informes, papeles de trabajo, evidencias y demás productos requeridos según los procedimientos y normas de auditorías prescritas por la Contraloría, que deban ser recaudados o elaboradas en desarrollo de las actividades asignadas en cada proceso de auditoría.
7. Cumplir con los cronogramas de entrega de productos que le sean asignados por el supervisor de auditoría.
8. Apoyar las mesas de trabajo de validación de las observaciones y consolidación de los hallazgos dentro de su competencia.
9. Apoyar el diligenciamiento y recaudo de pruebas para el traslado de los diferentes hallazgos, resultado del proceso auditor.

10. Apoyar la revisión de las fases precontractual, contractual y postcontractual de acuerdo con su formación académica y conforme a los contratos asignados por el supervisor de la auditoria.
11. Apoyar la revisión de formatos rendidos en las diferentes plataformas en las cuales deben reportar información los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Ibagué; de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor de auditoría.
12. Participar activamente en las actividades (reuniones, rendiciones de cuentas, capacitaciones entre otras) que sean convocadas por parte de la Contraloría Municipal de Ibagué.
13. Demás actividades asignadas por la Dirección Técnica de Control Fiscal.

3.5 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de: DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en la ciudad de Ibagué.

3.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del proceso será ejecutada directamente por el director técnico de Control Fiscal Integral o por quien haga a sus veces.

3.8. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato a suscribirse es de: SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COP (6.600.000), los cuales serán cancelados en: DOS (2) PAGOS, por mes vencido, contados desde la firma del acta de inicio, por valor de: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 3.300.000), M/cte cada uno, previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La necesidad descrita en el acápite 2, puede satisfacerse mediante el mecanismo de CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, por tratarse de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Es claro que según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se contempla al contrato de prestación de servicios como el Género, y que dentro de los mismos se han de incluir los relativos a la contratación de profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas.

En el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad; se encuentra establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como quiera que, conforme a dicha norma:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal..."

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COP (6.600.000) con IVA INCLUIDO, en el caso de que el contratista sea responsable de IVA.

Previo análisis del presupuesto de la entidad, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No.CD4-2026140 del 3 de agosto de 2026, correspondiente a los rubros presupuestales 2.1.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales y el 2.1.2.02.02.009.01 Honorarios / Servicios Técnicos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se consideran como variables para calcular el valor estimado del contrato a suscribir: la disponibilidad presupuestal, la formación académica, el nivel de experiencia, así como la oferta puesta a consideración, todo lo anterior conforme a la Resolución No. 15 del 6 de enero del 2026 " Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 004 del 3 de enero de 2024 y se adopta la escala de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión- de la Contraloría Municipal de Ibagué"

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se contrata directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido, se selecciona la propuesta que, contando con la idoneidad o experiencia, cumpla con los requerimientos de la entidad, relacionados con el presente objeto a contratar.

7.1 EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar título profesional como abogada titulada, con tarjeta profesional, y dos años mínimo de experiencia profesional acreditada con certificaciones de contratos y/o copia de los contratos celebrados con entidades públicas o privadas, información que será verificada por el director de la dependencia a cargo del proceso, teniendo en cuenta la Resolución No. 15 del 6 de enero del 2026 " Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 004 del 3 de enero de 2024 y se adopta la escala de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión- de la Contraloría Municipal de Ibagué"; como profesional Universitario 2; de acuerdo a la categoría, formación y experiencia requerida con respecto al valor de los honorarios del futuro contratista.

8. ASIGNACIÓN DE GARANTÍAS

El contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de Amparo	Valor Asegurado	Vigencia del Amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma de este y 4 meses más.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación", M-MACPC-14, emitido por Colombia compra eficiente, específicamente en lo referenciado en el Literal D ¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial para la modalidad de selección de contratación directa, según lo señala?

> "Las entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deberán hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

LUIS HERNANDO GUTIÉRREZ SAAVEDRA
Director Técnico de Control Fiscal Integral

Proyectó: Edgar Andres Moncada Rubio- Técnico Operativo
Revisó: Sandra Magally Leal Siachoque- Abogada oficina asesora jurídica